

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	1015
Radicado:	760001311001220220021300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JACQUELINE ALMACHE ORDOÑEZ
Demandado:	WILDER VILLALBA CARRASCAL
Tema y subtemas:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A EMPLEADOR

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito practicada por secretaría, sin que fuera objetada por ninguna de las partes, el Despacho la aprueba.

De otro lado, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a SUMAR TEMPORALES S.A.S, en calidad de empleador del ejecutado, para que informe a este Despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida.

A su vez, SE REQUIERE a la señora JACQUELINE ALCACHE ORDOÑEZ para que a la menor brevedad realice las gestiones necesarias para la entrega física del oficio que comunica el embargo al empleador del ejecutado, y aporte constancia de ello, para lo cual por secretaría se le remitirá el mismo o bien podrá reclamarlo directamente en el despacho.

Finalmente, en cuanto a la manifestación del demandado WILDER VILLALBA CARRASCAL, en la que informa que no desea que la apoderada designada para su representación lo siga siendo, SE LE REQUIERE para que aclare si lo pretendido es la revocatoria de su designación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916c0566f15f672fec163e61c04f1964c6c4545eab3102f4c2c5d91ed0a21442**

Documento generado en 25/04/2023 12:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>